



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Hacienda El Portal S.A.S.
Demandado	Miguel Tenelanda
Radicado	05001-40-03-013-2020-00710 00
Auto	Interlocutorio No. 525
Asunto	Rechaza

En el proceso de la referencia mediante auto del once (11) de febrero de 2021 y notificada por Estados del 12 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda verbal sumaria instaurada por **Hacienda El Portal S.A.S.** en contra de **Miguel Tenelanda** por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, no hay documentos para entregar, en consecuencia, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 045 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>15 DE MARZO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1b354984ca11370f60e1a3bbde45fc9767f61fee290768e9d4c6957589fce69

Documento generado en 12/03/2021 11:46:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**